

LA GACETA,

PERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

SERIE 30.

TEGUCIGALPA, MAYO 1.º DE 1885.

NUMERO 294.

SUMARIO.

PODER EJECUTIVO.—Manifiesto del Señor General Don Ponciano Leiva, Encargado del Poder Ejecutivo de la República.

RELACIONES EXTERIORES.—Autógrafa del Señor Presidente de los Estados Unidos de América.—Acuerdo en que se nombra á Don Justo Midence, Cónsul de Honduras en León.—Acuerdo en que se crea un Consulado general en el Imperio Alemán.

INSTRUCCION PUBLICA.—Acuerdo en que se dispensa á Don Rafael Alvarado el 5.º curso de la Facultad de Jurisprudencia.—Acuerdo de dispensa de curso y exámenes á favor de Don Enrique Lozano.—Acuerdo en que se autoriza al Señor Reyes para que haga su recibimiento de Licenciado.

PODER LEGISLATIVO.—Actas de las sesiones del Congreso Nacional.—Decreto número 4.º en que se aprueban los actos del Poder Ejecutivo en los ramos de Hacienda y Crédito Público.—Decreto número 5.º por el cual se confiere el grado de General de División al Brigadier Don Luis Bo-
grán.

Edicto.—Finiquitos.—Avisos.

PODER EJECUTIVO.

Manifiesto del Señor General Don Ponciano Leiva, Encargado del Poder Ejecutivo de la República.

PONCIANO LEIVA,

GENERAL DE DIVISION, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA,

A LOS HONDUREÑOS.

Conciudadanos:

La causa de la Unión Centro-Americana ha sido desgraciada una vez más; pero en la nueva tentativa que se ha hecho para realizarla, Honduras ha escrito una honrosa página en su historia. Ha demostrado á los pueblos de la América su abnegación, su franqueza y decidido patriotismo en favor de esa magna empresa, que ningún centro-americano puede, con razón, calificar de miserable é injusta. Al adherirse á la revolución inaugurada por el infortunado General Barrios, ofreció su sér político para confundirlo en una autonomía mayor y más respetable. Ha dicho implícitamente á las demás Repúblicas que debían unirse: quiero que mis fértiles campos, mis bosques, lagos y rios, y todas las demás

riquezas nacionales de mi suelo, sean comunes para todos los centro-americanos, bajo las leyes de una nueva nacionalidad: quiero que cesen las cuestiones de límites y que desaparezcan las fronteras que limitan y extorsionan el comercio entre los pueblos de unas y otras Repúblicas: quiero, en fin, concurrir á la Unión con todo lo que poseo, con todo lo que valgo, para recibir en cambio la libertad y seguridad que dan los Gobiernos fuertes, y mayor impulso para el progreso de los pueblos. Inspirados en estos sentimientos, el Congreso y Gobierno de Honduras secundaron con noble espontaneidad la revolución iniciada en Guatemala, y lo hicieron sin reparar en la forma en que se hiciera, porque las grandes revoluciones no se consuman sinó por medios extraordinarios, y una vez que triunfan, el derecho, ocupando su lugar, regla la práctica de las ideas conquistadas. La historia presenta diversos testimonios de esta verdad. Mas las Repúblicas del Salvador, Nicaragua y Costa-Rica, por circunstancias especiales, no respondieron del mismo modo que Honduras, al llamamiento á la Unión, y esto dió lugar al estado de guerra. En tal emergencia, el Gobierno se vió en el caso de llamar á las armas á una parte de su ejército, para sostener y defender, de acuerdo con su aliado el Gobierno de Guatemala, la causa proclamada, abrigando la esperanza de que, en vez de resolverse la cuestión en los campos de batalla, se trataría por los medios que aconseja la civilización. No sucedió así: las hostilidades comenzaron en la frontera del Salvador, y en el ataque á la plaza de Chalchuapa, el Jefe del Ejército guatemalteco, iniciador del movimiento, fué víctima de su arrojo. Este desgraciado suceso no sólo detuvo, sinó que hizo retroceder la revolución. La Asamblea de Guatemala derogó el

decreto de 28 de Febrero, en que se había proclamado la Unidad de Centro-América.—Dado este paso, cesó el motivo de la guerra, y el Gobierno de Honduras, teniendo al frente de sus fuerzas las de Nicaragua, Costa-Rica y El Salvador, se colocó á la defensiva. En tal estado las cosas, el Presidente de la República y el General en Jefe del Ejército recibieron del Presidente del Salvador excitación para entrar en negociaciones de paz, y de nuestra parte se hizo lo propio con el de Nicaragua; y después del cambio de varios telegramas con dichos Gobernantes, fué firmado por Comisionados respectivamente autorizados, el 11 del corriente, en el pueblo de Namacigüe, un convenio por el cual se puso término á las hostilidades y se restableció la buena armonía é inteligencia con los Gobiernos del Salvador, Nicaragua y Costa-Rica. Cuatro días después se celebró un arreglo semejante entre el Gobierno del Salvador y sus aliados con el de Guatemala; y de este modo quedó restablecida la paz en todo Centro-América, con aplauso de los pueblos y honra de los Gobiernos beligerantes, que han sabido escuchar los dictados de la civilización. En testimonio de gratitud, debo manifestar en este lugar, que los humanitarios oficios del Honorable Cuerpo Diplomático acreditado en Centro-América, han contribuido á la adquisición de este feliz resultado.

Conciudadanos: Tales son los motivos por que el Gobierno de Honduras se puso en armas, y tales en compendio los hechos más notables ocurridos en el transcurso de cuarenta y seis días, y de que el Gobierno ha creído de su deber daros cuenta.

Pueblos de Honduras: Recibid el homenaje de mi reconocimiento por vuestra leal conducta, por la firme voluntad

y patriotismo con que habeis secundado en esta ocasión de prueba, las miras del Gobierno.

Y vosotros, Señores Jefes, Oficiales y Soldados del Ejército, que regresais á vuestros hogares con el olivo de la paz, recibid también un voto de gratitud, que bien mereceis, por la prontitud con que concurrísteis á formar al lado del Pabellón Nacional, y por vuestro noble comportamiento al enfrentar los peligros de la guerra.

PONCIANO LEIVA.

Tegucigalpa, Abril 22 de 1885.

RELACIONES EXTERIORES.

Autógrafo del Señor Presidente de los Estados Unidos de América.

CHESTER A. ARTHUR,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

A su Excelencia, Señor Don Luis Bográn, Presidente de la República de Honduras.

Granite y buen amigo:

He recibido la carta de Vuestra Excelencia, fecha 1.º del próximo pasado, acreditando á Don Antonio Batres como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Honduras cerca de el de los Estados Unidos. Ha sido recibido según corresponde á su carácter oficial.

Muy grato ha sido este acto de Vuestra Excelencia para el pueblo Americano, cuyo Gobierno guarda las mas profundas consideraciones por los Estados de Centro-América, á la vez que les desea sólida paz y verdadera prosperidad.

Aseguro á Vuestra Excelencia que pondré de mi parte cuanto me sea posible para afianzar, cada vez más, las amistosas relaciones que felizmente nos unen.

De Vuestra Excelencia Buen amigo.

CHESTER A. ARTHUR.

Por el Presidente

FRED. J. FRELINGHUYSEN,
Secretario de Estado.

Washington, Enero 14 de 1885.

Acuerdo en que se nombra á Don Justo Midence Cónsul de Honduras en León.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.

Tegucigalpa, Enero 20 de 1885.

Convinando á los intereses de la República, crear un Consulado en la ciudad de León, República de Nicaragua; y atendiendo el Gobierno á las aptitudes y demás méritos que adornan al Señor Don Justo Midence,

ACUERDA:

- 1.º—Nombrar al expresado Señor Midence, Cónsul de la República en León; y
- 2.º—Que se le expida y remita la correspon-

liente Carta Patente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Zelaya.

Acuerdo en que se crea un Consulado general en el Imperio Alemán.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.

Tegucigalpa, Febrero 6 de 1885.

El Gobierno, atendiendo al interés y celo que el Señor C. W. Schiersmann, Cónsul de la República en Berlín, muestra en favor de la misma, hasta el punto de hallarse dispuesto á hacer por su propia cuenta las erogaciones que impenda una exposición de objetos naturales é industriales de este país en Berlín ú otra ciudad de Alemania.

ACUERDA:

1.º Nombrar Cónsul General de Honduras en el Imperio de Alemania con residencia en Berlín, al expresado caballero C. W. Schiersmann; y

2.º Que se le expida y remita la correspondiente Carta Patente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Zelaya.

INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo en que se dispensa á Don Rafael Alvarado el 5.º curso de la Facultad de Jurisprudencia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Noviembre 22 de 1884.

Examinada la anterior solicitud en que el Bachiller Don Rafael Alvarado, alumno de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de la Universidad Central, pide que se le dispense el 5.º curso prescrito por el Código de Instrucción Pública, que le falta para poder hacer su recibimiento de Licenciado en aquella Facultad, y los exámenes consiguientes á las asignaturas que aquel comprende y de la de Procedimientos. Considerando: que el Señor Alvarado, en virtud de las calificaciones que obtuvo en los exámenes de los dos primeros cursos, mereció que el Decano de la Facultad lo declarase con derecho á seguir su carrera por suficiencia:—que, además, ha estudiado privadamente, y con Profesores idóneos, las materias del quinto curso y el Código de Procedimientos, adquiriendo los conocimientos necesarios, debido á su aplicación y aptitudes, según se comprueba con las certificaciones presentadas; por tanto, en uso de sus facultades y por vía de gracia, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; en consecuencia, el Decano de la Facultad respectiva queda autorizado para admitir y tramitar la solicitud que le haga el Señor Alvarado, pidiendo someterse á examen para que se le confiera el grado de Licenciado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

El Sub-Secretario,

C. Bonilla.

Acuerdo de dispensa de curso y exámenes á favor de Don Enrique Lozano.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Noviembre 22 de 1884.

Con vista de la anterior solicitud presentada por Don Enrique Lozano, en que pide se le dispense el último curso prescrito por el Código de Instrucción Pública, que es el que le falta para poder hacer su recibimiento de Licenciado en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, lo mismo que los exámenes correspondientes á las asignaturas que comprende dicho curso y de la de Procedimientos. Considerando: que son atendibles las causas alegadas por el Señor Lozano, quien fué autorizado para hacer sus estudios por suficiencia, en virtud de haber obtenido buenas calificaciones en los exámenes de los primeros cursos; y que ha estudiado privadamente, con profesores competentes, las materias del último curso y el Código de Procedimientos, adquiriendo los conocimientos necesarios, todo lo cual se ha comprobado con los documentos presentados; por tanto, en uso de sus facultades, y por vía de gracia, el Presidente

ACUERDA:

Acceder á dicha petición; en consecuencia, el Decano de dicha Facultad queda autorizado para admitir y tramitar el escrito que presente el Señor Lozano pidiendo someterse á examen de grado, y en caso de ser aprobado, se le extenderá el respectivo título de Licenciado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se autoriza al Señor Reyes para que haga su recibimiento de Licenciado.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Noviembre 27 de 1884.

Examinada la anterior solicitud en que el Bachiller Don Ramón Reyes pide se le dispense los estudios universitarios de los cursos cuarto y quinto, y los exámenes de fin de año prevenidos por el Código de Instrucción Pública para el recibimiento de Licenciado en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de la Universidad Central; y, considerando: que el Señor Reyes obtuvo el grado de Bachiller en Derecho Civil en el mes de Octubre de 1880, y continuó haciendo sus estudios de Derecho teórico-práctico, privadamente, por estar en suspenso la Universidad de la República: que al organizarse la Facultad de Jurisprudencia con arreglo á la ley vigente, no se acogió, como pudo hacerlo, á la gracia acordada á favor de los Bachilleres en Derecho, autorizándolos para que entraran en el cuarto curso, sino que principió sus estudios desde el primero: que además, en clases privadas ha aprendido todas las materias correspondientes á los dos últimos cursos, según se comprueba con las certificaciones presentadas; y que por su aplicación y aptitudes mere-

ce que se le conceda la dispensa; por tanto, el Presidente, en uso de sus facultades

ACUERDA:

De conformidad; en consecuencia, el Decano de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central, admitirá la petición que haga el Señor Reyes para someterse á examen de grado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

PODER LEGISLATIVO.

Actas de las sesiones del Congreso Nacional.

Sesión del 26 de Enero de 1885.—Presidió el Diputado Vijil, con asistencia de los Representantes Aldana, Araujo, Bográn, Bulnes, Castellanos, Cabrera, Castillo, Cisneros, Colindres, Cubero, Cruz, Funes, Fortín Lardizábal, Martínez, Membreño, Midence, Moncada, Padilla, Pineda Batres, Zelaya, Zúniga, (Don Adolfo), Zúniga (Don Carlos) y los Secretarios Uclés y Alvarado. No concurrieron por excusa legal, los Diputados Arias, Gamero, Galvez, Rodezno, (Don Agustín), Rodezno (Don Joaquín) y Sanchez.

1.º—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

2.º—Estando presente el Diputado Bográn, electo por el Departamento de Santa Bárbara, á virtud del Decreto Legislativo de 14 de Marzo de 1883, se nombró en Comisión á los Representantes Cruz y Zúniga (Don Carlos), para calificar sus credenciales. La Comisión opinó que están arregladas á la ley; y, aprobado que fué su dictámen, el Diputado Bográn tomó posesión de su cargo, prestando la promesa constitucional.

3.º—El dictámen acerca de la Memoria de Gobernación fué puesto á discusión, por tercera vez, y aprobado. En consecuencia, la Secretaría propuso el proyecto del Decreto número 2.º, que fué también aprobado.

4.º—Se dió cuenta con una representación de la Municipalidad de Opatoro, contraída á manifestar que en el tratado de límites entre Honduras y Salvador, sometido á la ratificación del Congreso, se desatendieron sus derechos al terreno de Dolores, cedido al Salvador, pidiendo por lo mismo que se impruete el tratado, en lo tocante al mencionado terreno. La Mesa dispuso pasar el ante dicho memorial al estudio de la Comisión de Relaciones Exteriores, para que determine sobre el particular. El Diputado Cruz sostuvo, desde luego, que el Tratado de límites que había negociado como Comisionado de Honduras, no violó derecho alguno del pueblo de Opatoro, como puede verse por documentos que obran en el Archivo del Gobierno.

5.º—Asimismo, se dió cuenta con un despacho del Señor Ministro de Gobernación, fecha 23 del corriente, acompañando un proyecto de Ley de Municipalidades y Gobernadores, que el Ejecutivo inicia ante el Congreso. El Proyecto, que se repartió impreso á los Señores Diputados, fué sometido al informe de los Representantes Araujo, Zúniga (Don Carlos), Padilla, Lardizábal y Funes; pero habiéndose

excusado este último, por justos motivos, se nombró en su lugar al Diputado Membreño.

6.º—En seguida se dió lectura á una nota del Ministro de Fomento, fechada el 21, adjuntando trece contrataas, que el ex-Presidente Doctor Soto celebró en Nueva York, en uso de las facultades de que estaba investido por decreto del Congreso de 15 de Marzo de 1883: cinco solicitudes que fueron presentadas al mismo Doctor Soto, en el extranjero, en su carácter de Presidente de la República; y cuatro concesiones sin firma que él otorgó. Estas contrataas, solicitudes y concesiones, pasaron al dictámen de los Representantes Martínez, Cubero, Zelaya y Castillo.

7.º—La Comisión especial presentó su Informe sobre la Memoria de la Guerra, siendo de opinión que el Congreso apruebe todos los actos del Ejecutivo, á que se refiere. El Informe fué puesto á discusión por primera vez.

8.º—También presentó su dictámen la Comisión encargada de examinar la Memoria de Hacienda y Crédito Público, opinando que se apruebe la conducta del Gobierno, en los indicados ramos.—Se sujetó este dictámen al primer debate.—Se levantó la sesión.—M. Vijil.—Alberto Uclés.—Carlos F. Alvarado.

Decreto número 4.º en que se aprueban los actos del Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 4.º

El Congreso Nacional, con vista de la Memoria presentada por el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, el 22 del mes corriente,

DECRETA:

Art. único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo, en los ramos de Hacienda y Crédito Público, á que se refiere la Memoria antedicha.

Dado en Tegucigalpa, á 29 de Enero de 1885.—M. Vijil, D. P.—Alberto Uclés, D. S.—Carlos F. Alvarado, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto, ejecútese.—Tegucigalpa, Enero 30 de 1885.

LUIS BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

ABELARDO ZELAYA.

Y por disposición del Señor Presidente, imprimase y publíquese.

Zelaya.

Decreto número 5.º por el cual se confiere el grado de General de División al Brigadier Don Luis Bográn.

EL CONSEJO DE MINISTROS, EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 5.º

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo único.—Confiérese el grado de General de División del Ejército de la República, al Brigadier Don Luis Bográn.

Dado en Tegucigalpa, á 29 de Enero de 1885.—M. Vijil, D. P.—Alberto Uclés, D. S.—Carlos F. Alvarado, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto, ejecútese.—Tegucigalpa, Febrero 4 de 1885.

JERÓNIMO ZELAYA.—PONCIANO LEIVA.—ABELARDO ZELAYA.—FRANCISCO PLANAS.—CRESCENCIO GÓMEZ.—RAFAEL ALVARADO.

Y por disposición del Consejo de Ministros, imprimase y publíquese.

Leiva.

EDICTO.

Los infrascritos, Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República,

Hacen saber á los Señores Don José Antonio Mejía Bárcenas, Don Terencio Sierra, Don Francisco Cáceres, Don Tiburcio Hernández, Don Santiago Meza y Don Manuel Bonilla, que en una solicitud presentada por el Señor Fiscal General de Hacienda, ha recaído el auto que dice así:

“Tribunal Superior de Cuentas.—Tegucigalpa, Abril veintinueve de mil ochocientos ochenta y cinco.—Constando del informe dado por la Secretaría que los ex-Administradores de Rentas Don José Antonio Mejía Bárcenas, Terencio Sierra, Francisco Cáceres, Tiburcio Hernández, S. Meza y Manuel Bonilla, no se han presentado á este Tribunal á rendir las cuentas que los dos primeros llevaron en el año económico de 1883, y los demás en el de 84, no obstante haber trascurrido el tiempo dentro del cual, según el artículo 136 de la Ley Reglamentaria de Hacienda, han debido verificarlo; el propio Tribunal, cumpliendo con lo prevenido en el artículo 32, inciso 8.º de dicha ley y con el Acuerdo Supremo de 21 de Febrero de 1880, cita, por última vez, á los expresados ex-Administradores, por medio de comunicaciones dirigidas á los empleados respectivos y del Periódico Oficial, para que, por sí ó por procurador legalmente constituido, se presenten á este Despacho á rendir las cuentas de los caudales que han manejado; á Mejía Bárcenas y Cáceres, que se encuentran fuera de la República, dentro de sesenta días, y á Sierra, Hernández, Meza y Bonilla, dentro de treinta, bajo los apercibimientos que señala el citado artículo 32 y de una multa de cincuenta pesos, que será exigida como lo dispone el artículo 4.º del acuerdo de que se ha hecho mención.—Notifíquese.—Midence.—Durón.—Adán Cáceres, Secretario.”

Tegucigalpa, Abril 30 de 1885

R. Midence.

Camilo T. Durón.

FINIQUITOS.

Los infrascritos, Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República,

Certifican: que el Señor Don José María Alvarado, por medio de su procurador el Señor Licenciado Don Policarpo Bonilla, ha presentado la cuenta que llevó como Guarda del Puerto menor de La Brea, durante el año económico de mil ochocientos ochentitres: que examinada dicha cuenta no mereció ningún reparo; habiéndosele en consecuencia, decla-

rado solvente con la Hacienda pública, en sentencia pronunciada en veintidos de los corrientes.

Y para los fines de ley se le extiende el presente finiquito, en Tegucigalpa, á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

R. Midence.

B. Medrano.

Los infrascritos, Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República,

Certifican: que el Señor Don Cayetano Bonilla, por medio de su legítimo representante el Señor Licenciado Don Miguel R. Dávila, ha presentado la cuenta que llevó como Administrador de Rentas del Departamento de "El Paraiso," correspondiente á los últimos cuatro meses del año económico de 1884: que examinada dicha cuenta mereció solo un reparo, con valor de cuarenta y tres pesos veinticinco centavos invertidos en la compra de un armario para el servicio de la Oficina de Correos, sin la orden respectiva; y que habiendo sido contestado dicho reparo con el acuerdo supremo de 11 de los corrientes en que se declara como bueno el gasto indicado, se le declaró solvente con la Hacienda Pública por sentencia fechada el día de ayer.

Por tanto: y para los fines de ley se le extiende el presente finiquito en Tegucigalpa, á los veinte días del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

R. Midence.

Camilo T. Durón.

Los infrascritos, Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República,

Certifican: que el Señor Coronel Don Terencio Sierra, por medio de su legítimo representante el Señor Licenciado Don Miguel R. Dávila, ha presentado la cuenta que llevó como Administrador de Rentas de la Sección de Nacaome, durante el año económico de mil ochocientos ochenta y dos: que examinada dicha cuenta no mereció ningún reparo; habiéndosele, en consecuencia, declarado solvente con la Hacienda Pública, en sentencia pronunciada el día de hoy.

Y para los fines de ley, se le extiende el presente finiquito, en Tegucigalpa, á diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

R. Midence.

Camilo T. Durón.

Los infrascritos, Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República,

Certifican: que el Señor Don Manuel Antonio Casco, por medio de su legítimo representante el Señor Licenciado Don Miguel R. Dávila, ha presentado la cuenta que llevó como Administrador de Rentas de la Sección de Nacaome, durante los últimos siete meses del año económico de mil ochocientos ochenta y cuatro: que examinada dicha cuenta, mereció algunos reparos, los cuales fueron contestados satisfactoriamente; habiéndosele en consecuencia declarado solvente con la Hacienda pública, en sentencia pronunciada el día de hoy.

Y para los fines de ley, se le extiende el presente finiquito, en Tegucigalpa, á veintitres de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Camilo T. Durón.

B. Medrano.

Los infrascritos, Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República,

Certifican: que el Señor Licenciado Don Gregorio Reyes, por medio de su legítimo representante el Señor Licenciado Don Miguel R. Dávila, ha presentado la cuenta que llevó

como Administrador de Rentas del Departamento de Yoro, durante el año económico de mil ochocientos ochenta y cuatro: que examinada dicha cuenta, mereció varios reparos, los cuales fueron contestados satisfactoriamente; habiéndosele, en consecuencia, declarado solvente con la Hacienda Pública, en sentencia pronunciada el veinte del mes en curso.

Y para los fines de ley, se le extiende el presente finiquito, en Tegucigalpa, á veintitres de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Camilo T. Durón.

B. Medrano.

Los infrascritos, Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República,

Certifican: que el Señor Don Trinidad Zavala, por medio de su legítimo representante el Señor Licenciado Don Miguel R. Dávila, ha presentado la cuenta que llevó como Administrador de Rentas del Departamento de "El Paraiso," durante los cinco primeros meses del año económico de mil ochocientos ochenta y uno: que examinada, mereció solamente un reparo, que fué contestado satisfactoriamente por su procurador; habiéndosele en consecuencia, declarado solvente con la Hacienda Pública, en sentencia pronunciada el día de hoy.

Y para los fines de ley, se le extiende el presente finiquito en Tegucigalpa, á treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

R. Midence.

B. Medrano.

Los infrascritos, Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República,

Certifican: que el Señor Don Tito Perez, por medio de su legítimo representante el Señor Licenciado Don Miguel R. Dávila, ha presentado la cuenta que llevó como Tesorero del Colegio Nacional de 2.ª Enseñanza del Departamento de Gracias, durante el año civil de mil ochocientos ochenta y cuatro: que examinada dicha cuenta no mereció ningún reparo, habiéndosele, en consecuencia, declarado solvente con los fondos de dicho Colegio, en sentencia pronunciada el día de hoy.

Y para los fines de ley, se le extiende el presente finiquito en Tegucigalpa, á veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

R. Midence.

Camilo T. Durón.

El infrascrito, Oficial 2.º de la Dirección General de Correos de la República y Secretario ad-hoc,

Certifica: que el Señor Don Mónico Córdova, por medio de su legítimo representante el Señor Licenciado Don Miguel R. Dávila, ha presentado la cuenta que llevó durante ocho meses del año económico de 1883 á 1884, contados desde el 1.º de Agosto hasta el 31 de Marzo: que examinada dicha cuenta no mereció ningún reparo, y en consecuencia, el Tribunal, de Cuentas respectivo, lo declaró solvente, en auto de esta fecha, con los intereses fiscales de la Nación, en el concepto expresado.

Y para que el Señor Córdova haga de esta certificación el uso que estime conveniente, se le extiende en Tegucigalpa á 12 de Febrero de 1885.

J. Santos del Valle.

El infrascrito, Oficial 2.º de la Dirección General de Correos de la República, y Secretario ad-hoc,

Certifica: que el Señor Don Manuel Antonio Casco, por medio de su legítimo representante el Señor Licenciado Don Miguel R. Dávila, ha presentado la cuenta que como administrador de Correos de Nacaome llevó duran-

te siete meses del año económico de 1883 á 1884, contados del 1.º de Enero al 31 de Julio: que examinada dicha cuenta, no mereció reparo alguno y que el Tribunal, en sentencia de esta fecha, lo declaró solvente con los intereses fiscales de la Nación, en el concepto expresado.

Y para que el Señor Casco haga de esta certificación el uso que estime conveniente, se le extiende en Tegucigalpa, á 14 de Febrero de 1885.

J. Santos del Valle.

El infrascrito, Oficial 2.º de la Dirección General de Correos de la República, y Secretario ad-hoc,

Certifica: que el Señor Don José Angel Hernandez, por medio de su legítimo representante el Señor Licenciado Don Miguel R. Dávila, ha presentado la cuenta que llevó como Administrador de Correos de Gracias, en todo el año económico de 1883 á 1884: que examinada dicha cuenta no mereció reparo alguno, y en consecuencia, el Tribunal de Cuentas respectivo lo declaró solvente con los intereses fiscales de la Nación, en el concepto expresado, por auto de esta fecha.

Y para que el Señor Hernandez haga de esta certificación el uso que estime conveniente, se le extiende en Tegucigalpa, á 12 de Febrero de 1885.

J. Santos del Valle.

Los infrascritos, Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República,

Certifican: que el Señor Don Cayetano Aguiluz ha presentado la cuenta que llevó como Intendente de Hacienda del Departamento de Yoro, durante los ocho últimos meses del año económico de mil ochocientos setentisiete: que examinada dicha cuenta, no mereció ningún reparo; habiéndole en consecuencia declarado solvente con la Hacienda pública, en sentencia pronunciada el veinte de los corrientes.

Y para los fines de ley, se le extiende el presente finiquito en Tegucigalpa, á veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenticinco.

R. Midence.

Camilo T. Durón.

Como en el anterior finiquito que declara solvente con el Fisco al Señor Don Cayetano Aguiluz, no se expresa el alcance que á su favor se dedujo en la rendición y glosa de la cuenta que como Intendente del Departamento de Yoro, llevó en el año de 1877, sus amigos en obsequio de la justicia que asiste al Señor Aguiluz, insertan el documento auténtico que en seguida se registra, dando así un mérito á sus gratuitos amigos, que, sin causa justificada, han querido embarronar la reputación de un hombre verdaderamente honrado, pues lo demuestran los hechos.

Perdone nuestro amigo Aguiluz, que sin tomar su parecer hacemos la presente manifestación, todo por la justicia.

Tegucigalpa, Mayo 2 de 1885.

UNOS OBSERVADORES.

El infrascrito, Secretario del Superior Tribunal de Cuentas,

Certifica: que el Señor Don Cayetano Aguiluz, tiene derecho á la suma de trescientos veintinueve pesos setenta y seis centavos \$29-76, que la Hacienda pública le adeuda, por los sueldos que devengó como Intendente del Departamento de Yoro, en los ocho últimos meses del año económico de 1877, en el Diario de Caja de la cuenta que llevó como tal Intendente y dejó de datarse en dicho libro. En esta cantidad se encuentra a regado el medio sueldo que la ley le concede, por la rendición de la cuenta de que se trata.

Y de orden del Tribunal, se le extiende la presente en Tegucigalpa, á veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ADAN CACERES, Srío.